



RESOLUCION N° 505 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 OCT. 1987

Expte. N° 501/87

VISTO:

La resolución N° 351-87 del 8 de Julio último, recaída a Fs. 5; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se ordena la instrucción de un sumario administrativo para esclarecer irregularidades con relación a la sustanciación de los exámenes cuatrimestrales de la materia Historia del 30 de Junio del corriente año del Instituto de Educación Media y se dispone / así también la suspensión de sus funciones al señor Raúl Pérez Casali, preceptor de dicha dependencia;

Que la instrucción del referido sumario ha producido el informe que se transcribe a continuación:

"Encontrándose cumplidos los extremos exigidos por el art. 83 del Reglamento de Investigaciones, se formula el siguiente informe sobre el sumario administrativo del rubro.

1.- Relación circunstanciada de los hechos investigados:

Por Res. N° 351-87 (fs. 5) en su art. 1° se ratifica la Res. N° 012/87 del Instituto de Educación Media y consecuentemente se ordena la instrucción de un sumario administrativo por haberse detectado irregularidades con respecto a la sustanciación de los exámenes cuatrimestrales de Historia del 30 de junio de 1987; y en su art. 2° se suspende en sus / funciones al Sr. Raúl Pérez Casali, preceptor del Instituto de Educación / Media.

Como consecuencia de la investigación practicada, y de / acuerdo a las testimoniales recibidas (Profesor José fs. 9; Susana Copa / fs. 15, Palacios de Issa fs. 21; y María Luján Issa fs. 23), el hecho se / produjo el día 29 de junio en momentos en que el Profesor de Historia, Profesor José, confeccionó el examen y luego procedió al tiraje del mismo en el mimeógrafo que se encuentra en la secretaría del I.E.M., estando presente en su interior el Sr. Pérez Casali, quien además de colaborar con el docente retiró una hoja del examen, entregándola posteriormente a la Srta. / María Luján Issa y a otros cuatro alumnos cuyos nombres se desconocen.

2.- Análisis de los elementos de prueba acumulados:

Atento a la testimonial recibida de la alumna María Luján Issa y de su madre la Sra. Telma Palacios de Issa, el Sr. Pérez Casali le / hizo entrega de una parte del examen de Historia el día 29 en horas de la mañana en el Instituto, y posteriormente en horas de la tarde le entregó / la segunda parte del examen de Historia y el examen de Inglés, en el domicilio de la testigo, informándole esta situación luego a la Sra. de Issa / en la Escuela de Bellas Artes donde trabajan ambos. Estas declaraciones / fueron reconocidas por el imputado quien declara (fs. 32) que efectivamente le dió el examen a la alumna Issa y que luego habló con la madre poniéndola en conocimiento del hecho, también reconoce haberlo entregado a 4 / alumnos más, pero no recuerda sus nombres.-

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 501/87

3.- Calificación de conducta:

Por lo antes señalado, la conducta del imputado podría quedar encuadrada en las faltas tipificadas por el art. 27 inc. d) de la Ley 22.140.

4.- Condiciones personales del sumariado:

En el legajo personal del sumariado, no se registra ningún tipo de sanción.

5.- Disposiciones aplicables al caso:

En función de lo señalado precedentemente, esta Instrucción estima que correspondería encuadrar al imputado en las disposiciones del inc. f) del art. 32 de la Ley 22.140, por lo que sería pasible de cesantía.

6.- Vista del sumariado.

En virtud de lo dispuesto por el art. 85° del Decreto / 1798, notifíquese personalmente o por cédula al sumariado para que en el / término de tres (3) días tome vista del presente informe, y formule el des cargo y proponga las medidas de prueba que estime oportunas en el término de diez (10) días a partir de la fecha en que tome vista o del último día que tenga para hacerlo".

Que el señor Pérez Casali ha sido notificado del referido in forme, manifestando que no tiene objeción que formular al mismo;

POR ELLO y atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

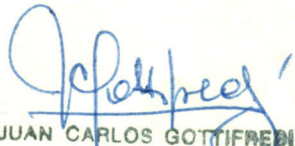
ARTICULO 1°.- Dejar cesante al señor Raúl Ernesto PEREZ CASALI, D.N.I. N° 11.592.512, en el cargo de preceptor del Instituto de Educación Media, por encontrarse su conducta comprendida en las disposiciones del inciso f), / del artículo 32, de la Ley N° 22.140 referida al Régimen Jurídico Básico / de la Función Pública.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL




Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALBI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 505 - 87